



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°370-2024-OGAF/MPC**

Cañete, 01 de agosto de 2024.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

VISTO:

La Resolución Número Diez, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00331-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1008-2024-PPM-MPC, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°1955-2024-OGGRH-MPC, de fecha 17 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°657-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°1511-2024-OGSG-MPC, de fecha 14 de junio del 2024, de la Oficina General de Secretaría General; el Memorándum N°2992-2024-OGGRRH-MPC, de fecha 02 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos el Informe N°1897-2024-OGSG-MPC, de fecha 15 de julio del 2024, de la Oficina General de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de justicia, determina lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*.

Que, Resolución Número Diez, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00331-2021-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, a través de su alcalde en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución administrativa reconociendo al demandante el derecho al pago del reintegro de dos remuneraciones totales por concepto de fallecimiento (luto) y dos remuneración totales por concepto de gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre Teodolinda Zavala de Gutiérrez, con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, más los intereses legales que corresponda y que se calcularán en ejecución de sentencia; (...)".

Que, mediante **Memorándum N°1008-2024-PPM-MPC**, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00331-2021-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 370-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°1955-2024-OGGRH-MPC**, de fecha 17 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la opinión legal para un mejor pronunciamiento respecto a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00331-2021-0-0801-JR-LA-01a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°657-2024-OGAJ-MPC** de fecha 05 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"3.5 Que, se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución número diez del dos de abril de dos mil veintiuno, debiendo emitirse nuevo acto administrativo que incluya el reintegro de dos remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, deduciendo lo ya pagado.

5.2 Emitido que sea el anotado acto administrativo, se ponga en conocimiento del interesado y de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutorio que se expida, para las consideraciones del caso.

5.3 Que, se haga de conocimiento del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la programación del pago respectivo.

(...)"

Que, mediante **Informe N°1511-2024-OGSG-MPC**, de fecha 14 de junio del 2024, en la cual la Oficina General de Secretaría General solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emitir la liquidación y/o cálculo correspondiente para la emisión de Resolución.

Que, mediante **Memorándum N°2992-2024-OGGRRHH-MPC**, de fecha 02 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos, remite el cálculo de remuneración otorgada, conforme al siguiente detalle:



Subsidios	Sueldo integral		Total de ingresos	Pagos realizados	Neto a Pagar
Por fallecimiento	1,635.99	2	3,271.98	1,500.00	1,771.98
Por sepelio	1,635.99	2	3,271.98	1,500.00	1,771.98
Total					3,543.96

Que, mediante **Informe N°1897-2024-OGSG-MPC**, de fecha 15 de julio del 2024, de la Oficina General de Secretaría General remite los actuados a fin de dar trámite y cumplimiento de la emisión del acto resolutorio.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad"; asimismo se cuenta con el visto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el cálculo para el pago del reintegro de dos remuneraciones totales, a favor de José Manuel Gutiérrez Zavala, por concepto de fallecimiento (luto) y dos remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre Teodolinda Zavala de Gutiérrez, con deducción de lo ya pagado por dicho concepto; conforme al cálculo realizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada **efectuar el pago**, a favor de José Manuel Gutiérrez Zavala, por concepto de fallecimiento (luto) y dos remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre Teodolinda Zavala de Gutiérrez, **por la suma de S/3,543.96**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Diez, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por el Sr. José Manuel Gutiérrez Zavala.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

///

Página N°3

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 370-2024-OGAF/MP

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

